



Nº: 43/23  
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
21 DE DICIEMBRE DE 2023

**ASISTENTES**

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Doña Paloma del Nogal Sánchez	Teniente de Alcalde
Doña Alicia García Rodríguez	Concejal
Don Arturo Barral Santiago	Concejal
Don José Manuel Lorenzo Serapio	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil veintitrés, se reúnen en la sala de comisiones de la casa consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en funciones don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

Justificó su ausencia el Teniente de Alcalde Don José Ramón Budiño Sánchez.

**1.- Aprobación del acta de al sesión anterior.-** Fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, el acta de la sesión anterior celebrada el día 14 de diciembre del año 2023 y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

**2.- HACIENDA.-**

**A) Propuesta de convalidación de gastos. (Relación F/2023/164).-** Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente contenido:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados correspondientes diversas prestaciones de diversos servicios municipales por importe global de 591.241,30 € según relación anexa (F/2023/164).

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.



La Junta de Gobierno Local acordó, por mayoría de los miembros presentes, con la abstención del sr. Lorenzo Serapio y en contra del sr. Barral Santiago y de la sra. García Rodríguez, produciéndose, por tanto cinco votos a favor, una abstención y dos en contra, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe 591.241,30 € mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

El señor Lorenzo Serapio, justifica su abstención en el hecho de que, a su juicio, se trata de un procedimiento que no debe ser el habitual para el abono de los gastos comprometidos, independientemente que debe procederse a su abono.

Refiere que espera que la licitación del servicio de limpieza de dependencias municipales pueda ser tramitada la mayor brevedad.

El señor Barral Santiago justifica su voto contrario en primera instancia por qué en relación con la convalidación de una factura de Woody Events se expresa que se trata del servicio de mantenimiento, celaduría y taquillería en instalación deportiva, cuya finalización de contrato el 18 de octubre, no se ha licitado otro contrato por no garantizar la disposición de fondos según el acuerdo de JG del 19/10/23, cuando en esta sesión se acordó de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 3ª de la LCSP y el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera la retirada del punto del orden del día hasta que obre en el expediente informe al respecto, por lo que entiende que la justificación que consta en expedientes no es del todo ajustada.

Añade como segundo motivo que respecto a la convalidación de las facturas de FCC Medio Ambiente se hace referencia a un informe del 15 de diciembre del año 2021 que por lo tanto no ha sido actualizado.

La señora García Rodríguez, en lo que concierne al presente punto, además de manifestar su posición contraria como viene reiteradamente expresando en este tipo de acuerdos reitera su ruego de que se le envíen las memorias justificativas correspondientes a los gastos que han sido convalidados en la presente legislatura con independencia de que considera totalmente necesario que se abonen las facturas a los distintos proveedores independientemente de la incorrección en el procedimiento de tramitación del gasto.

**B) Aprobación de disposición del gasto (Relación Q/2023/675).**-Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a los premios del Concurso de Belenes para Centros de Enseñanza por importe global de 600 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen aprobar la disposición del gasto por importe total de 600 € según relación anexa (Q/2023/675) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto y convocatoria que sustenta dichos premios con el desglose y conceptos reseñados.

**C) Aprobación de la certificación final de las obras de rehabilitación y mejora de la eficiencia energética del edificio del servicio municipal de obras del Ayuntamiento de Ávila incluyendo la redacción de proyecto, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%**



**dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. (Expte. 32-2023).**- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor:

### **"PROPUESTA ACUERDO**

**Asunto: Aprobación de la certificación final de las obras de rehabilitación y mejora de la eficiencia energética del edificio del servicio municipal de obras del Ayuntamiento de Ávila incluyendo la redacción de proyecto, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. (Expte. 32-2023).**

Considerando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de junio de 2023 por el que se disponía adjudicar el contrato la ejecución de las obras de rehabilitación y mejora de la eficiencia energética del edificio del servicio municipal de obras del Ayuntamiento de Ávila incluyendo la redacción de proyecto, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, a la entidad DOSGAS TÉRMICA, S.L. en el precio de 138.181,82 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (29.018,18 €), de lo que resulta un total de 167.200,00 euros.

Considerando el contrato firmado con fecha 3 de julio de 2023.

Considerando el acta de recepción firmada con fecha 4 de diciembre de 2023

Considerando la certificación final del contrato de referencia así como el informe emitido por la dirección facultativa y técnicos responsables del contrato.

Considerando los arts. 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Y visto el informe favorable de la Intervención municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar la certificación final de las obras correspondientes al contrato descrito en los antecedentes suscrita por el Director de obra con fecha 23 de octubre de 2023 y por importe de 3.742,94 euros (IVA incluido).

**SEGUNDO.** Aprobar, disponer y reconocer la cantidad de 3.742,94 euros contenida en la certificación final de obra a favor del contratista.

**TERCERO.** Ordenar el pago de la cantidad de 3.742,94 euros contenida en la certificación final de obra a favor del contratista dando cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos y a fin de que se haga efectivo el pago ordenado.

No obstante la Junta de Gobierno Local dispondrá lo pertinente. "

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención del sr. Barral Santiago, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y una abstención, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

**D) Aprobación de la certificación final de las obras de pavimentación y acondicionamiento de la calle Teso del Hospital Viejo, todo ello en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciadas por el FEDER en**



**un 50% dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. (Expte.59/2020).**- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor:

### **"PROPUESTA ACUERDO**

**Asunto: Aprobación de la certificación final de las obras de pavimentación y acondicionamiento de la calle Teso del Hospital Viejo, todo ello en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciadas por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. (Expte. 59/2020).**-

Considerando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de enero de 2021 por el que se disponía adjudicar el contrato para la ejecución de las obras de pavimentación y acondicionamiento de la calle Teso del Hospital Viejo, todo ello en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciadas por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 a la entidad CONGESA XXI, S.L., en el precio de 190.501,86 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (40.005,39 €), lo que suma un total de 230.507,25 €.

Considerando el contrato firmado con fecha 29 de enero de 2021.

Considerando el acta de recepción firmada con fecha 15 de diciembre de 2023

Considerando la certificación final del contrato de referencia así como el informe emitido por la dirección facultativa y técnicos responsables del contrato.

Considerando los arts. 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Y visto el informe de la Intervención municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar la certificación final de las obras correspondientes al contrato descrito en los antecedentes suscrita por los Directores de obra con fecha 15 de diciembre de 2023 y por importe de 7.153,86 euros (IVA incluido).

**SEGUNDO.** Aprobar, disponer y reconocer la cantidad de 7.153,86 euros contenida en la certificación final de obra a favor del contratista.

**TERCERO.** Ordenar el pago de la cantidad de 7.153,86 euros contenida en la certificación final de obra a favor del contratista dando cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos y a fin de que se haga efectivo el pago ordenado.

No obstante la Junta de Gobierno Local dispondrá lo pertinente."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención del sr. Barral Santiago y el voto en contra de la sra. García Rodríguez, produciéndose, por tanto, seis votos a favor, una abstención y uno en contra, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

En este punto y vinculado al anterior el señor Barral Santiago pregunta la razón por la cual los informes de la Intervención son diferentes.



La señora Interventora explica que en el caso de la liquidación que se aborda en el presente punto del orden del día se trata de una liquidación para ultimar el contrato y darlo por concluido con las indicaciones que se expresan en los informes técnicos.

La señora García Rodríguez pregunta por qué razón una obra planificada para cuatro meses ha tardado 127 semanas en concluirse.

El Señor Corbacho Martín refiere que la obra está terminada desde hace bastante tiempo pero que ha habido una disparidad de criterios entre los servicios técnicos y los de la empresa contratista habiéndose finalmente adoptado el acuerdo que tiene su trasunto en la presente certificación final.

La señora García Rodríguez justifica su voto contrario precisamente por el transcurso del mencionado lapso temporal habida cuenta además de las molestias que ha causado a los vecinos y que han puesto de manifiesto de manera reiterada.

### **3.- URBANISMO, PATRIMONIO, SERVICIOS A LA CIUDAD, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.-**

**A) Dictámenes Comisión Informativa.- Propuesta de prohibición de acceso de animales de compañía a medios de transporte urbano, establecimientos y espacios públicos municipales.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Sostenibilidad de 19 de diciembre de 2023, con el siguiente tenor:

#### **“3. MEDIO AMBIENTE.**

#### **3.1. PROPUESTA DE PROHIBICIÓN DE ACCESO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA A MEDIOS DE TRANSPORTE URBANO, ESTABLECIMIENTOS Y ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.**

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta de referencia elaborada por los Servicios Técnicos Municipales de Área de Medio Ambiente, la cual es dictaminada favorablemente por la Comisión en sus justos términos con el siguiente tenor literal:

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila ha sido desde siempre consciente de la necesidad de regular las interrelaciones entre las personas y los animales de compañía, pues aunque, por un lado, su tenencia tiene un enorme valor para un número cada vez más elevado de ciudadanos, por otro, la estrecha convivencia con los mismos puede entrañar riesgos higiénico-sanitarios, medioambientales y de seguridad y tranquilidad para la comunidad, que es preciso evitar.

Todo ello, unido a la creciente sensibilidad social en torno al respeto, la protección y la defensa de los seres vivos que integran el mundo animal, en general, y de los animales de compañía que más cerca o íntimamente conviven con el hombre, que se plasmó en la Ordenanza municipal de animales de compañía (BOP 15/03/2015).

El régimen jurídico de los animales de compañía ha sido modificado por la nueva Ley 7/2023 de 28 de marzo de Protección de los derechos y el bienestar de los animales, aumentando su protección en su condición de “seres sintientes”, ya vigente, que tiene carácter de legislación básica y que, para su plena aplicación, está pendiente de desarrollo reglamentario en algunos aspectos esenciales.

El artículo 29, de carácter básico y, por tanto, de aplicación directa, establece las condiciones de acceso de los animales de compañía a medios de transporte, establecimientos y espacios públicos, y señala que *“sin perjuicio de lo establecido en sus ordenanzas municipales, los Ayuntamientos promoverán y permitirán la entrada y estancia de aquellos animales de compañía que no constituyan riesgo para las personas, otros animales o las cosas en edificios y dependencias públicas salvo prohibición expresa, debidamente señalizada, mostrando un distintivo visible desde el exterior.”*



Por tanto, las Administraciones Públicas, dentro del respeto a los derechos, límites y requisitos establecidos por la propia ley, dentro de su ámbito de decisión debe, a través de actos administrativos resolutorios regular las características y condiciones de la entrada de personas con animales de compañía en los distintos edificios y dependencias públicas.

Es por tanto, al amparo de la potestad municipal de autoorganización prevista en el art.4 de la ley 7 /1985 y las competencias previstas en el art.25 en materia de b) medio ambiente, d) infraestructura viaria otros equipamientos de su titularidad, f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios, g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano; h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante j) Protección de la salubridad pública, k) Cementerios y actividades funerarias entre otras, l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales, se promueve la presente resolución siendo el órgano competente para ello la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, previo dictamen de la comisión informativa, al amparo del art. 20.c) de la citada norma y art.124 del RD 2568/1986 Reglamento del Organización y Funcionamiento de las Entidades locales y el Decreto de delegación de competencias de 19 de junio de 2023.

Hay que tener en cuenta que la normativa autonómica reguladora de los animales de compañía, en este caso, la Ley 5/97 de 24 de abril de animales de compañía de Castilla y León y su reglamento de desarrollo, el Decreto 134/1999 de 24 de junio, no se han adaptado todavía a la nueva Ley, por lo que, para hacer efectivo el cumplimiento del citado artículo 29, de obligado cumplimiento para todas las Administraciones públicas, la Comunidad Autónoma de Castilla y León ha optado por modularlo a través de una serie de órdenes con el fin de compatibilizar dicho acceso con el derecho de los usuarios a una atención adaptada a sus circunstancias físicas, psíquicas, sensoriales, sociales y culturales, garantizándose la igualdad en la atención, sin discriminaciones, y también a que la comparecencia ante los órganos de la Administración de la Comunidad les resulte lo menos gravosa posible.

Entre estas normas podemos citar, la Orden *PRE/1135/2023, de 27 de septiembre, relativa a las condiciones de acceso con animales de compañía a los edificios administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León* que establece que en los edificios administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León se permite el acceso de las personas con animales de compañía exclusivamente a las Oficinas de Asistencia en materia de Registros de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como a las zonas de acceso y tránsito hacia éstas, siempre que no constituyan un riesgo para las personas, otros animales y las cosas, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre salud pública, o de las ordenanzas municipales o normativa específica, indicando expresamente que constituyen edificios administrativos.

La *ORDEN CYT/1165/2023, de 4 de octubre, relativa a las condiciones de acceso con animales de compañía en edificios y dependencias públicas dependientes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y la ORDEN MTD/1168/2023, de 3 de octubre, relativa a las condiciones de acceso con animales de compañía a los centros y dependencias adscritos a la Consejería de Movilidad y Transformación Digital* regulan los límites del acceso de las personas con animales de compañía a los edificios administrativos adscritos a estas Consejerías, aunando los derechos de dichas personas con los correspondientes al resto de los usuarios de tales dependencias, así como los de aquellas que prestan sus servicios en ellas, toda vez que, dadas las funciones que se desarrollan, la presencia de animales de compañía puede constituir riesgo, para ellos mismos, las personas y las cosas.

Además, nueva Ley 7/2023 de 28 de marzo de Protección de los derechos y el bienestar de los animales remite al desarrollo reglamentario algunos elementos esenciales de la tenencia de animales de compañía como, por ejemplo, la realización de un curso y la exigencia del seguro de responsabilidad civil regulados en el art.30 de la misma norma, lo cual aún no se han producido

En aras a garantizar la seguridad de los ciudadanos, usuarios y personal municipal y evitar cualquier tipo de responsabilidad ante cualquier indeseado incidente o accidente de, con o entre animales



de compañía en establecimientos o espacios de titularidad pública se considera que, al menos, el seguro de responsabilidad civil previsto en el art.30 de la Ley 7/2023 de 26 de marzo, de protección de los derechos y bienestar animal ha de ser un requisito necesario y previo para permitir su entrada y estancia en establecimientos y espacios públicos municipales, sin perjuicio de otros requisitos y/o premisas que puedan establecer las normas de desarrollo, tanto de naturaleza estatal como autonómica.

Estas medidas, en ningún caso afectarán a las personas usuarias de perro de asistencia que tendrán derecho de acceso a los edificios públicos conforme establece su normativa específica, la Ley 11/2019, de 3 de abril, de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León.

Por tanto, a tenor de lo expuesto, y en tanto se completa el marco normativo regulador de los animales de compañía y conforme a lo dispuesto en el art.29 de la Ley 7/2023 de 28 de marzo de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

### **LA COMISIÓN POR UNANIMIDAD DICTAMINA:**

**PRIMERO:** Dadas las funciones que se desarrollan en los centros y dependencias municipales y que la presencia de animales de compañía puede constituir riesgo, para ellos mismos, las personas y las cosas, queda prohibida la entrada de animales de compañía en los siguientes centros y dependencias adscritos:

- a)** Dependencias administrativas entendidas como los espacios donde prestan sus servicios las personas al servicio del Ayuntamiento (Edificio principal, Edificio de Urbanismo y Medio ambiente, Empleo, Servicios Económicos, Policía local, Bomberos, almacenes de obras y jardines, parque móvil, etc.) para evitar situaciones de riesgo para la salud tanto de las personas que presta sus servicios en dichos centros, como de los visitantes a los mismos, derivadas de problemas de fobias, alergias, etc.
- b)** Dependencias culturales tales como bibliotecas, museos, palacios y salas expositivas, etc.  
No se permite el acceso de las personas con animales de compañía, con objeto de preservar la integridad del patrimonio bibliográfico, documental, cultural y artístico municipal, que podría verse afectado por la presencia en dichos centros de animales de compañía.  
Esta medida se considera oportuna además para garantizar que los usuarios de estos centros (visitantes, investigadores, lectores...) no vean alterada la realización de las actividades en esos centros.  
Igualmente, para evitar situaciones de riesgo para la salud tanto de las personas que presta sus servicios en dichos centros, como de los visitantes a los mismos, derivadas de problemas de fobias, alergias, etc.
- c)** Dependencias socio- sanitarias (Centros de CEAS, Centro San Vicente Ferrer, etc).  
Esta medida se considera oportuna además para garantizar que los usuarios de estos centros (visitantes, cuidadores, usuarios...) no vean alterada la realización de las actividades en esos centros.  
Igualmente, para evitar situaciones de riesgo para la salud tanto de las personas que presta sus servicios en dichos centros, como de los visitantes a los mismos, derivadas de problemas de fobias, alergias, etc.
- d)** Dependencias e instalaciones deportivas (Ciudad Deportiva, Sánchez Granados, Campos de fútbol de río Adaja, etc).  
En las instalaciones deportivas no se permite el acceso de las personas con animales de compañía, por razones higiénico-sanitarias y de riesgo para la integridad de las personas y bienes, así como la posible alteración en el desarrollo de las actividades de práctica deportiva de entrenamiento y competición que en ellas se desarrollan.



Con esta medida también se evitan situaciones de riesgo para la salud tanto de las personas que presta sus servicios en dichos centros, como de los deportistas, derivadas de problemas de fobias, alergias, etc.

- e) Transporte urbano colectivo: No se permite el acceso de las personas con animales de compañía, por razones higiénico-sanitarias y de riesgo para la integridad de las personas y bienes, con la única excepción que lo hagan en transportín y con un peso máximo soportado de 10 Kg.
- f) Mercado de abastos. No se permite el acceso de las personas con animales de compañía, por razones higiénico-sanitarias y de riesgo para la integridad de las personas y bienes.
- g) Cementerio. No se permite el acceso de las personas con animales de compañía, por razones higiénico-sanitarias y de riesgo para la integridad de las personas y bienes.

**SEGUNDO:** Que dicho acuerdo conste, debidamente señalizado, en los accesos, mostrando un distintivo visible desde el exterior.



**TERCERO:** Esta orden se dicta sin perjuicio de lo establecido en la Ley 11/2019, de 3 de abril, de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León. Dichas personas tendrán derecho de acceso a los edificios públicos conforme establece su normativa específica.

**CUARTO:** Este acuerdo producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**QUINTO:** Frente a esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín de la Provincia conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Ávila, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Este dictamen se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión con los votos del grupo X Ávila (5 votos) de Vox (1 voto), del PSOE (2 votos) y del PP (3 votos)."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.





**B) Propuesta de acuerdo sobre aprobación de un nuevo Convenio entre el Ayuntamiento de La Colilla (Ávila) y el Excmo. Ayuntamiento de Ávila para el vertido de las aguas residuales procedentes del término del municipio de La Colilla y su polígono industrial a la red de saneamiento de Ávila.-** Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor literal:

#### **“PROPUESTA DE LA ALCALDIA**

**Asunto: Propuesta de acuerdo sobre aprobación de un nuevo Convenio entre el Ayuntamiento de La Colilla (Ávila) y el Excmo. Ayuntamiento de Ávila para el vertido de las aguas residuales procedentes del término del municipio de La Colilla y su polígono industrial a la red de saneamiento de Ávila.**

Desde hace tiempo el Municipio de la Colilla vierte sus aguas residuales a la red de saneamiento del municipio de Avila. Estas aguas son conducidas por una red de colectores de La Colilla hasta el denominado colector Sur de la red municipal de saneamiento de Avila, llegando a través de éste a la Estación Depuradora de Aguas Residuales, donde son depuradas y vertidas posteriormente al cauce del río Adaja.

Con fecha 29 de diciembre de 2015 se suscribió un convenio regulador de las condiciones de vertido de las aguas residuales procedentes del término del municipio de La Colilla y su polígono industrial a la red de saneamiento de Ávila en cuya cláusula VII se estipulaba que dicho convenio tendrá vigencia de cuatro años desde el momento de su firma, prorrogándose automáticamente por periodos iguales si ninguna de las partes los denunciara fehacientemente, por escrito, con un plazo de antelación de tres meses a la fecha de finalización de los plazos establecidos.

También debe tomarse en consideración el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2022.

Con fecha 12 de septiembre de 2023 se cursa comunicación al Ayuntamiento de La Colilla mediante la que se trasladaba a dicha entidad expresa y formalmente en virtud de lo estipulado en la mencionada cláusula VII del mismo, la imposibilidad de prorrogar dicho convenio, finalizando el mismo el 31 de diciembre de 2023, en virtud de lo dispuesto en el citado artículo 49 de la Ley 40/2015, que establece que los Convenios deben tener una duración determinada, que no puede ser superior a cuatro años, pudiéndose acordar únicamente una prórroga de un periodo de hasta cuatro años más.

De este modo, se le emplazaba para que en el supuesto de estar interesado en establecer un nuevo marco de cooperación vinculado a su objeto, por término de 15 días hábiles desde el recibo de aquella comunicación manifestara tal voluntad con el fin de poder celebrar las reuniones necesarias y definir con la suficiente antelación las condiciones de un eventual nuevo convenio.

Mediante acuerdo del Pleno de 21 de septiembre de 2023, el Ayuntamiento de La Colilla resolvía iniciar los trámites para la firma de un nuevo Convenio con el Excmo. Ayuntamiento de Ávila para el vertido de las aguas residuales procedentes del término del municipio de La Colilla y su polígono industrial a la red de saneamiento de Ávila

Justamente, con la finalidad de definir el marco regulador desde una dimensión económica, técnica, y administrativa del vertido de aguas residuales de la Colilla a la red de saneamiento de Avila, procede la firma de un nuevo convenio.

Considerando cuanto antecede, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de La Colilla (Ávila) y el Excmo. Ayuntamiento de Ávila para el vertido de las aguas residuales procedentes del término del municipio de La



Colilla y su polígono industrial a la red de saneamiento de Ávila con el tenor literal que a continuación se recoge como anexo.

2º.- Facultar al Alcalde para la firma del mismo

## ANEXO

### CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA PARA EL VERTIDO DE LAS AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DEL MUNICIPIO DE LA COLILLA Y SU POLÍGONO INDUSTRIAL A LA RED DE SANEAMIENTO DE AVILA

En Ávila ,a .....de.....de 2023

#### REUNIDOS

De una parte, D. \_\_\_\_\_, con D.N.I ..... , actuando en nombre y representación, en su calidad de Alcalde-Presidente, del Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila con C.I.F P-0501900-E

De otra parte, D. Juan Carlos Montero Muñoz, con D.N.I..... , actuando en nombre y representación, en su calidad de Alcalde-Presidente, del Excelentísimo Ayuntamiento de La Colilla con C.I.F .....

Reconociéndose ambas partes mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, exponen lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

- I Desde hace tiempo el Municipio de la Colilla vierte sus aguas residuales a la red de saneamiento del municipio de Avila. Estas aguas son conducidas por una red de colectores de La Colilla hasta el denominado colector Sur de la red municipal de saneamiento de Avila, llegando a través de éste a la Estación Depuradora de Aguas Residuales, donde son depuradas y vertidas posteriormente al cauce del río Adaja.
- II Mediante R.D. 606/2003 de 23 de mayo, por el que se modifica el R.D. 849/1986 de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los Títulos preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, se da nueva redacción, entre otros al art 245 de dicho Reglamento sobre autorizaciones de vertido que dispone que *"corresponde a la administración hidráulica competente, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente"*.
- III El Reglamento Municipal de Saneamiento y Vertidos de 8 de Junio de 2004 y su posterior modificación de 28 de julio de 2008 establecen en su Disposición Transitoria Cuarta que *"los Ayuntamientos que directa o indirectamente utilicen cualquier tramo de alcantarillado municipal de Avila, deberán firmar en el plazo de seis meses, un convenio con el fin de ajustar el vertido de sus aguas residuales a las normas del Reglamento"*.
- IV Con fecha 29 de diciembre de 2015, se suscribió un convenio para el vertido de las aguas residuales procedentes del municipio de La Colilla y su polígono industrial a la red de saneamiento de Ávila, a lo que debe añadirse el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2022 sobre aplicación del mismo y su régimen económico.
- V Con fecha 12 de septiembre de 2023 se comunicó por parte del Ayuntamiento de Ávila al Ayuntamiento de la Colilla, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en virtud de lo estipulado en la cláusula VII del convenio reseñado, la imposibilidad de prorrogar dicho convenio, finalizando el mismo el 31 de diciembre de 2023.

De este modo, se emplazaba al Ayuntamiento de La Colilla para que por término de 15 días hábiles desde el recibo dicha comunicación manifestara tal voluntad con el fin de poder celebrar las reuniones necesarias y definir con la suficiente antelación las condiciones de un eventual nuevo convenio.

- VI Mediante acuerdo del Pleno de 21 de septiembre de 2023, el Ayuntamiento de La Colilla resolvía iniciar los trámites para la firma de un nuevo Convenio con el Excmo. Ayuntamiento de Ávila para el vertido de las



aguas residuales procedentes del término del municipio de La Colilla y su polígono industrial a la red de saneamiento de Ávila

- VII Justamente, con la finalidad de definir el marco regulador desde una dimensión económica, técnica, y administrativa del vertido de aguas residuales de la Colilla a la red de saneamiento de Avila, las dos entidades han acordado la firma del presente convenio.

Ambas partes declaran y aceptan expresamente que, habida cuenta de la temporalidad de su objeto, entidad, condiciones y régimen definido en el presente documento, se aprecia la inconveniencia de la constitución de una comunidad de usuarios, en la medida que el proceso de conformación, trámites constitutivos, diligencias de información y registro resulta un proceso prolijo y desproporcionado a la vista de lo determinado en la estipulación II que sigue.

Por tanto, estando interesadas en colaborar para facilitar la celebración y desarrollo de lo expresado, dicha colaboración se materializa y concreta en este convenio de colaboración y con arreglo a las siguientes

### **ESTIPULACIONES Y CONDICIONES**

- I El presente Convenio tiene por objeto regular técnica, económica y administrativamente el vertido de aguas residuales procedentes del municipio de La Colilla y su Polígono Industrial a la red de saneamiento de la ciudad de Avila, según las **CONDICIONES** que se describen a continuación:
- II El Ayuntamiento de la Colilla se compromete a realizar las actuaciones necesarias para disponer de su propia Estación Depuradora de Aguas Residuales, debiendo acreditar ante el Ayuntamiento de Ávila las diligencias y recursos destinados a la consecución de dicho objetivo, ya que el objeto del presente Convenio implica unas obligaciones y responsabilidades para el Ayuntamiento de Ávila que exceden de su competencia y pueden implicar consecuencias muy gravosas para sus intereses, considerando las nuevas obligaciones en materia de saneamiento derivadas de la modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.
- II Durante la vigencia del presente Convenio el Ayuntamiento de La Colilla mantendrá en buenas condiciones de limpieza y funcionamiento, tanto la arqueta, como el canal Parshal instalado para el contaje de caudales circulantes y el equipo de medición de nivel (controlador y sensor ultrasónico).

En su caso, tales actuaciones podrán ser requeridas de manera formal e imperativa por el Ayuntamiento de Avila, pudiendo de la misma manera demandar la presentación de certificado de calibración del equipo de medición de nivel por entidad acreditada por ENAC cuando se evidencie un mal funcionamiento del mismo.

El Ayuntamiento de la Colilla deberá sustituir a su costa las baterías del equipo de medición y reconstruir la arqueta en caso de quedar inutilizados los mismos, pudiendo el Ayuntamiento de Avila llevar a cabo estas actuaciones subsidiariamente y repercutiendo el coste al Ayuntamiento de la Colilla en caso de inactividad de éste último.

El Ayuntamiento de la Colilla será el responsable de la limpieza, mantenimiento y renovación en su caso, de su colector de aguas residuales hasta el entronque del mismo con el colector Sur de Avila.

No obstante lo anterior, y con el fin de evitar la imputación indebida de responsabilidades, para producir una autorización de vertido en el tramo del colector que transcurre desde el caudalímetro y el conocido como Puente de El Papa, se pacta la obligatoriedad de recabar con carácter previo a la autorización que debiera otorgar el Ayuntamiento de Ávila, la conformidad o autorización del Ayuntamiento de La Colilla.

En el caso de que se no mediara dicha autorización o se tratara de un vertido que careciera de licencia del Ayuntamiento de Ávila, ambas instituciones estarán legitimadas para actuar conjunta o individualmente reclamando al responsable de dicho vertido los daños y perjuicios que pudieran causar a la red o disponiendo las medidas sancionadoras pertinentes.

- III El Ayuntamiento de La Colilla deberá presentar los resultados de las analíticas y controles y certificado incluidos dentro del Plan de control de vertidos del anexo I. Este autocontrol deberá ser firmado por una entidad de evaluación acreditada por ENAC.

- IV El Ayuntamiento de Avila tiene derecho a realizar las pruebas cualitativas y cuantitativas del agua residual vertida en el momento que estime oportuno y de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento Municipal de Saneamiento y Vertidos.

En cuanto a calidad del vertido, se estará a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento.

Para el cumplimiento de los requisitos de calidad del agua residual, el Ayuntamiento de la Colilla deberá contar con los sistemas de depuración necesarios, antes de que sus aguas se mezclen con las del municipio de Avila-

- V El Ayuntamiento de La Colilla deberá abonar al Ayuntamiento de Ávila la tarifa correspondiente por la utilización del servicio de saneamiento siendo esta la tarifa aplicable a Organismos Oficiales mientras no se apruebe una Tarifa específica.

A los efectos de facturación por la depuración de las aguas residuales de la Colilla se tendrán en cuenta las mediciones efectuadas por el equipo de medición de caudales y que hayan quedado registradas.

Las condiciones de pago y periodicidad serán las fijadas en la Ordenanza de aplicación.

Asimismo, en su caso, será de aplicación el artículo 17 del Reglamento municipal de saneamiento y vertidos, siendo la tarifa por depuración el resultante de utilizar el coeficiente K por las cuotas establecidas en cada momento por el Ayuntamiento de Ávila en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

En caso de impago por parte del Ayuntamiento de La Colilla en el período voluntario de pago, se exigirá en vía de apremio, sin perjuicio de que el incumplimiento de la obligación de pago dé lugar a la resolución del presente Convenio.

Todo ello considerando que el Ayuntamiento de Ávila debe abonar a la empresa FCC AQUALIA, concesionaria del servicio correspondiente al Ciclo Integral del Agua del municipio de Ávila, el importe de la retribución por los metros cúbicos de aguas residuales vertidos por parte del Ayuntamiento de la Colilla a la red de saneamiento de Ávila.

En este sentido, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ávila, adoptado en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2022, se aprobó, en relación con "la retribución a FCC AQUALIA derivada del Convenio entre el Ayuntamiento de La Colilla y el Ayuntamiento de Ávila para el vertido de las aguas residuales procedentes del término del municipio de La Colilla y su polígono industrial a la red de saneamiento de Ávila", que *"la retribución a favor de la concesionaria, a pagar por el Ayuntamiento de Ávila, por metro cúbico depurado facturado al Ayuntamiento de La Colilla, se actualizará, desde el 1 de enero 2024, en el mismo porcentaje que la variación aplicada a la remuneración fija del concesionario del Servicio Municipal de Aguas de Ávila por depuración para el ejercicio correspondiente"*.

Considerando la previsión de la actualización de la retribución a pagar por el vertido de aguas residuales de La Colilla, en los términos citados, el Ayuntamiento de Ávila podrá aprobar la modificación o establecimiento de una nueva tarifa por la prestación del servicio, ya que con independencia del presente convenio, la aceptación de los vertidos procedentes del municipio de La Colilla no puede representar un coste económico para el Ayuntamiento de Ávila.

Asimismo, La Colilla deberá cumplir con el plan de pagos de la deuda pendiente referida a la facturación de las tarifas correspondientes al período comprendido desde el 27 de julio de 2017 hasta el 27 de octubre de 2019, en los términos aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2022.

- VI El Ayuntamiento de la Colilla deberá ajustarse al Reglamento Municipal de Saneamiento y Vertidos del Ayuntamiento de Avila en todo lo que sea de aplicación a su vertido.

- VII El presente convenio tendrá un plazo de duración de un año, desde el 1 de enero de 2024.

El mismo tiene carácter improrrogable.

- VIII Cualquier modificación del presente convenio requerirá de la previa autorización de los órganos competentes de las Instituciones firmantes.



IX Los efectos del presente Convenio, se extinguirán:

- Por la realización completa del objeto del convenio y el cumplimiento total de los compromisos establecidos en su clausulado.
- Por el incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes según. En ese caso, la parte incumplidora responderá de los daños y perjuicios de todo tipo a que haya dado lugar su incumplimiento.
- Por falta de pago de las tarifas correspondientes por parte del Ayuntamiento de la Colilla.
- Por causa de fuerza mayor, en cuyo caso ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización alguna por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como consecuencia de la resolución.
- Por la finalización del plazo de duración.

X Para verificar la presencia de las dos Entidades y para la necesaria coordinación, ejecución, desarrollo y evaluación del presente Convenio se creará una Comisión mixta de seguimiento, de composición paritaria entre los firmantes, quienes designarán dos representantes por cada una.

Dicha Comisión se reunirá al menos con frecuencia semestral y cuando la importancia de las actuaciones requiera una decisión conjunta.

Dicha comisión de seguimiento es el medio para el aporte ideas, cauces y medios para la concreción, interpretación, vigilancia, control y desarrollo satisfactorio de los compromisos que en este convenio se asumen.

Una vez constituida, será la propia comisión la que establezca las acciones a realizar, el calendario de reuniones y el régimen de funcionamiento.

Estará integrada por dos representantes designados por cada una de las entidades intervinientes, además de los asesores que se estimen oportunos en cada una de las convocatorias. Los acuerdos se adoptarán por unanimidad.

En el seno de esta Comisión, las partes deberán presentar el resultado de los trabajos y actividades a que se han comprometido en virtud de este convenio, presentando una memoria integral y descriptiva de las actividades realizadas.

XI Las partes acuerdan facilitarse asistencia recíproca al objeto de resolver satisfactoriamente cualquier clase de requisito administrativo, procedimiento o exigencia que deba ser cumplimentada al objeto de lograr la ejecución adecuada de este Convenio o de cualquier acuerdo relacionado con el mismo.

Las partes mantendrán estricta y absoluta independencia entre ellas, sin que por medio del presente Convenio se cree o establezca entre ellas ninguna relación distinta de las estrictamente convencionales derivadas del mismo. Cada entidad responderá del personal adscrito a la misma y de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, eximiendo de responsabilidad a la otra entidad (incluyendo la responsabilidad solidaria y subsidiaria por incumplimiento de una de las entidades).

XII Las Partes de común acuerdo establecen y se comprometen, en cuanto a los datos de carácter personal facilitados para la firma del presente documento o para la relación que surge del mismo, que la única finalidad de dichos datos será la de gestionar la relación surgida y la de facilitar el desarrollo del objeto del presente convenio, no pudiéndose emplear los mismos para finalidad distinta de aquella para la que fueron proporcionados. El incumplimiento de lo estipulado en este apartado, dará lugar a la responsabilidad correspondiente de la parte incumplidora, sin perjuicio de la sanción a la que su actuación pudiese dar lugar.

Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderá cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

El régimen de aplicación será el establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales



XIII Para la resolución de las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia del cumplimiento y extinción del convenio deberá acudir al orden jurisdiccional contencioso-administrativo o al orden jurisdiccional civil, según proceda en virtud de lo establecido en la normativa procesal aplicable con competencia territorial para el municipio de Ávila.

Leído por las partes este documento, encuentran conforme el contenido a sus respectivas pretensiones, lo ratifican y firman en prueba de conformidad por triplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

*(siguen firmas)*

## ANEXO I

### PLAN DE CONTROL DE VERTIDOS.

Se realizará por una entidad de evaluación acreditada por ENAC, con **periodicidad mensual**, el informe de ensayo de muestras que estará integrado por los siguientes documentos:

- Informe de ensayo de los siguientes parámetros:
  - pH
  - Conductividad
  - Turbidez
  - Demanda química de oxígeno
  - Sólidos en suspensión totales
  - Fósforo total
  - Nitrógeno total

Certificado de la entidad de evaluación acreditada de que la muestra analizada cumple el Reglamento Municipal de Saneamiento y Vertidos de Urbanismo de Castilla y León”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención del sr. Barral Santiago y de la sra. García Rodríguez, produciéndose, por tanto, seis votos a favor y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

El sr Barral Santiago expresa que en el punto V del convenio se dice que la aceptación de los vertidos procedentes del municipio de La Colilla no puede representar un coste económico para el Ayuntamiento de Ávila. En tal sentido pregunta si hasta ahora ha supuesto un coste para el ayuntamiento o es una cláusula de previsión futura.

La señora García Almeida señala que se le está girando la tasa prevista en la ordenanza para organismos públicos pero teniendo un cuenta los incrementos del coste sanamente se tiene intención de presentar una propuesta de modificación de ordenanza considerando justamente la previsión de la actualización de la retribución a pagar por el vertido de aguas residuales de La Colilla para el establecimiento de una nueva tarifa por la prestación del servicio.

La señora interventora aclarar que hasta la fecha se ha venido cumpliendo con el convenio pero que por parte de FCC AQUALIA ya se ha anunciado que en el año 2024 se producirá un incremento de coste.

El señor Barral Santiago agradeciendo las explicaciones pero justamente por la situación descrita su posición será de abstención.

La señora García Rodríguez en la misma línea que lo manifestado por el señor Barral Santiago y a la vista de las cuestiones planteadas, igualmente se abstiene.

#### 4.- **CONTRATACIÓN.-**



**A) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre autorización de abonos a cuenta por acopio de materiales de las obras de rehabilitación urbana integrada de la zona sur del municipio de Ávila (Fase-1), todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. (Expte. 10-2023).**- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno local enterados, del decreto de la Alcaldía nº 7701/2023, de 15 de diciembre del año en curso con el siguiente tenor:

#### **"D E C R E T O**

**Asunto: Autorización de abonos a cuenta por acopio de materiales de las obras de rehabilitación urbana integrada de la zona sur del municipio de Ávila (Fase-1), todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. (Expte. 10-2023).**

Debe partirse del Decreto de esta Alcaldía nº 1680/2023, de 13 de marzo de 2023 por el que se disponía adjudicar el contrato para la ejecución de las obras de rehabilitación urbana integrada de la zona sur del municipio de Ávila (Fase-1), todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 a la entidad OBRAS Y SUMINISTROS CUADRADO, S.L., en el precio de 931.533,84 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (195.622,10 €), de lo que resulta un total de 1.127.155,94 euros.

Con fecha 14 de diciembre de 2023 se ha solicitado por la entidad adjudicataria abonos a cuenta del 75% del valor de los materiales acopiados necesarios para las operaciones preparatorias.

Considerando la documentación presentada y la conformidad del contratista con la relación valorada y plan de devolución.

Visto los informes evacuados por la dirección facultativa, responsable del contrato y la Secretaría General.

Considerando lo determinado en el art. 155 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Con fundamento en cuanto antecede, al amparo de lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de dicho texto normativo, y dada la urgencia de efectuar las operaciones necesarias para la formalización y abono en orden a justificar los fondos europeos que subvencionan las obras de referencia Alcaldía **HA RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Avocar para este acto en concreto por razones de urgencia de los plazos de exigidos para la tramitación del expediente y justificación de la subvención concernida, y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2023, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Autorizar la tramitación de abonos a cuenta por acopio de materiales de las obras de rehabilitación urbana integrada de la zona sur del municipio de Ávila (Fase-1), todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. (Expte. 10-2023) en la forma solicitada y conforme a los informes técnicos que constan en el expediente de su razón.

Todo ello a los efectos de controlar y constatar que se trata de dichos materiales y que se cumplen los requisitos expresados.

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

**B) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre autorización de abonos a cuenta por acopio de materiales de las obras de rehabilitación parcial del antiguo matadero para la creación de un centro de formación para el empleo y el emprendimiento, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de**



**España 2014-2020. (Expte. 107/2022).**- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno local enterados, del decreto de la Alcaldía nº 7715/2023, de 15 de diciembre del año en curso con el siguiente tenor:

### "DECRETO

**Asunto: Autorización de abonos a cuenta por acopio de materiales de las obras de rehabilitación parcial del antiguo matadero para la creación de un centro de formación para el empleo y el emprendimiento, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. (Expte. 107/2022).**

Debe partirse del Decreto de esta Alcaldía nº 1066/2023, de 16 de febrero de 2023 por el que se disponía adjudicar el contrato para la ejecución de las obras de rehabilitación parcial del antiguo matadero para la creación de un centro de formación para el empleo y el emprendimiento, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 a la entidad MESTOLAYA, S.L., en el precio de 764.637,85 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (160.573,95 €) de lo que resulta un total de 925.211,80 euros

Con fecha 14 de diciembre de 2023 se ha solicitado por la entidad adjudicataria abonos a cuenta del 75% del valor de los materiales acopiados necesarios para las operaciones preparatorias.

Considerando la documentación presentada y la conformidad del contratista con la relación valorada y plan de devolución.

Visto los informes evacuados por la dirección facultativa, responsable del contrato y la Secretaría General.

Considerando lo determinado en el art. 155 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Con fundamento en cuanto antecede, al amparo de lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de dicho texto normativo, y dada la urgencia de efectuar las operaciones necesarias para la formalización y abono en orden a justificar los fondos europeos que subvencionan las obras de referencia Alcaldía **HA RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Avocar para este acto en concreto por razones de urgencia de los plazos de exigidos para la tramitación del expediente y justificación de la subvención concernida, y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2023, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Autorizar la tramitación de abonos a cuenta por acopio de materiales de las obras de rehabilitación parcial del antiguo matadero para la creación de un centro de formación para el empleo y el emprendimiento, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. (Expte. 107-2022) en la forma solicitada y conforme a los informes técnicos que constan en el expediente de su razón.

Todo ello a los efectos de controlar y constatar que se trata de dichos materiales y que se cumplen los requisitos expresados.

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

**C) Adjudicación del contrato de las obras de reparación edificio servicios de emergencia. (Expte. 72-2023).**- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 9 de noviembre de 2023 por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y proyecto elaborado para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público considerando un único criterio de adjudicación (precio), la ejecución de las obras de reparación edificio servicios de emergencia, con un presupuesto base de licitación de 71.828,09



€ importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (15.083,90€), de donde resulta un importe total 86.911,99 €

Igualmente fue dada cuenta del acta de la mesa de contratación permanente, de su sesión de fecha 28 de noviembre del año en curso con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en la proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 16ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** los licitadores que más adelante se indican, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L.
- CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ POZO, S.L.
- ANTENEA CONSTRUCCIONES, S.L.
- HERNÁNDEZ ZAZO, S.L.

A continuación se procedió a la apertura de los archivos que contienen las **proposiciones económicas**, con el resultado que se señala:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L.	63.783,34	13.394,50	77.177,84
CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ POZO, S.L.	67.300,00	14.133,00	81.433,00
ANTENEA CONSTRUCCIONES, S.L.	64.800,00	13.608,00	78.408,00
HERNÁNDEZ ZAZO, S.L.	60.910,51	12.791,21	73.701,72

Tras de lo cual fueron realizadas las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de la existencia de oferta incurso en presunción de anormalidad, resultando que las antes transcritas se ajustan a los parámetros exigidos a tal efecto en el pliego, procediéndose a continuación a su baremación, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo II del pliego de cláusulas económico administrativas, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:

Entidad/Puntos Anexo II	Of. Eccla.	TOTAL
HERNÁNDEZ ZAZO, S.L.	20,00	20,00
EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L.	14,74	14,74
ANTENEA CONSTRUCCIONES, S.L.	12,87	12,87
CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ POZO, S.L.	8,30	8,30

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **HERNÁNDEZ ZAZO, S.L.**, en el precio de SESENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (60.910,51 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (12.791,21 €), de lo que resulta un total de 73.701,72 euros, y, en consecuencia, disponer el requerimiento de documentación a dicha Entidad en los términos de la cláusula 18ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.



La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutivo correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Considerando, pues, que por parte de la Entidad propuesta se ha presentado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras de reparación edificio servicios de emergencia a la Entidad HERNÁNDEZ ZAZO, S.L., en el precio de SESENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (60.910,51 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (12.791,21 €), de lo que resulta un total de 73.701,72 euros.

.- Aprobar el mencionado gasto, que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0101 13500 63206 sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables pertinentes.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma de la pertinente aceptación en el plazo de diez días naturales desde que la recepción de la pertinente notificación de la presente adjudicación.

**D) Adjudicación del contrato del servicio de Asistencia Técnica de Gobernanza, Apoyo y Marketing de Producto del Plan de Sostenibilidad (PSTD) “Ávila, una Muralla Verde” en el marco del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation, financiado por la Unión Europea (Expte. 65-2023).**- Fue dada cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 7403/2023, de 29 de noviembre de 2023 por el que se disponía entre otras cuestiones:

.- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión del día 23 de noviembre del 2023 en los términos que se reseñan en el Acta de la misma, antes transcrita

.- Requerir expresamente a la entidad **ITER INVESTIGACIÓN, S.L.**, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico administrativas, bien entendido que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta

Ello considerando el acta de la mesa de contratación permanente de la sesión de fecha 24 de octubre de 2023 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos contenidos en el sobre único presentado por los licitadores que han concurrido, y que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Una vez descryptados y descargados los archivos electrónicos presentados por los diferentes licitadores y, en consecuencia, conocida su identidad, se informa a los miembros de la Mesa de Contratación presentes que, en este momento, se traslada a todos ellos por despacho telemático la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en el modelo aprobado al efecto, para su inmediata firma.



Por otra parte, se informa igualmente a los presentes que, al tratarse de un contrato financiado con fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia NextGenerationEU, en este momento se procede la aplicación del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, dictada en desarrollo de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, de modo que, vistos los potenciales beneficiarios en este acto, continua el procedimiento del expediente de contratación de referencia mediante la aplicación del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés para, una vez evacuado el informe correspondiente, proseguir con su tramitación.

Seguidamente, por la Mesa se analiza la **documentación general** presentada en las diferentes proposiciones, al objeto de proceder a su calificación, obteniendo resultado favorable los licitadores que más adelante señalan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- VALORA CONSULTORES DE GESTIÓN, S.L.
- ITER INVESTIGACIÓN, S.L.
- UTE NTT DATA EUROPE & LATAM ENGINEERING S.L.U. – GRUPO EMPRESARIAL INMARK, S.A.

A continuación se procedió a la apertura de los archivos del Sobre "B" que han de contener la **memoria descriptiva** del desarrollo del servicio en los términos que señala la citada cláusula 13ª del pliego, objeto de análisis y baremación mediante criterios sometidos a juicio de valor, resultando que ha sido presentada por la totalidad de los licitadores que han concurrido a la convocatoria.

A su vista, la Mesa acordó por unanimidad remitir la totalidad de la documentación presentada a los servicios técnicos municipales, a los efectos de emisión del correspondiente informe, conforme las previsiones del citado pliego."

Del mismo modo, debe considerarse el acta de la mesa de contratación permanente de la sesión de fecha 23 de noviembre de 2023 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, se informa a los presentes, que quedaron enterados, de la obtención del informe de resultado de riesgo de conflictos de interés realizado por la aplicación MINERVA para la petición cursada, a través del que se ha realizado el análisis de riesgos de múltiples posibles parejas decisor-potencial beneficiario, y que todas éstas están en situación de bandera verde, así como que ha concluido el análisis sistemático de riesgo de conflicto de interés para el contrato objeto de la presente sesión.

Tras de lo cual, por doña María Sonsoles Herráez Bautista, Técnico municipal de Turismo, que se encuentra en la sesión presente en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido sobre el particular, que es del siguiente tenor:

**"Servicio de asistencia técnica de gobernanza, apoyo y marketing de producto del Plan de Sostenibilidad (PSTD) "Ávila, una muralla verde" en el marco del mecanismo de recuperación y Resiliencia Next Generation, financiado por la Unión Europea.**

#### **Informe técnico valoración ofertas.**

En Mesa de Contratación celebrada el pasado día 24 de octubre se procedió a la apertura de las ofertas presentadas para la contratación de la prestación del servicio de asistencia técnica de gobernanza, apoyo y marketing de producto del Plan de Sostenibilidad (PSTD) "Ávila, una muralla verde", en el marco



del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia NextGenerationEU, financiado por la Unión Europea, se presentaron las siguiente las empresas:

- VALORA CONSULTORES DE GESTIÓN, S.L.
- ITER INVESTIGACIÓN, S.L.
- UTE NTT DATA EUROPE & LATAM ENGINEERING S.L.U. – GRUPO EMPRESARIAL INMARK, S.A.

Admitiéndose todas las ofertas presentadas, al ajustarse todas ellas a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, y resultar la documentación presentada ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales. conforme a lo determinado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dentro del Pliego de Cláusulas Administrativas se establecían criterios de valoración cualitativos (hasta 51 puntos). De éstos, se establecían hasta 31 puntos en criterios cualitativos puntuables automáticamente, y otros 20 puntos en criterios cualitativos sometidos a juicio de valor.

A continuación se analizan las memorias presentadas por los licitadores para la valoración de los criterios cualitativos sometidos a juicios de valor, conforme al criterio establecido en el pliego:

**Memoria Técnica del proyecto** que detalle los trabajos descritos y su enfoque metodológico, y que además, siguiendo las orientaciones contenidas en este pliego, incluya la planificación del trabajo, el cronograma, la propuesta de medios personales asignados a la ejecución del contrato con organigrama del equipo de trabajo a los del objeto de contrato, así como las funciones asignadas a cada uno de ellos. Igualmente deberá describir el método para articular el proceso de seguimiento y evaluación anual.

Se considerará la coherencia y adecuación de la propuesta técnica a los criterios técnicos indicados, así como el mayor conocimiento de los objetivos del Plan de Sostenibilidad y de la operativa del Ayuntamiento: se pretende, pues valorar la adecuación de la propuesta técnica y la planificación de las diferentes tareas a fin de conseguir los resultados recogidos en el presente pliego, teniendo en cuenta los siguientes contenidos a valorar:

1.- Definición del marco conceptual del trabajo a realizar y la metodología de elaboración de un documento específico que permita integrar toda la actividad recogida en los diferentes trabajos a realizar. Hasta **5 puntos**.

2.- Propuesta de medios personales asignados a la ejecución del contrato con organigrama del equipo de trabajo a los del objeto de contrato, así como las funciones asignadas a cada uno de ellos.- Se describirá el equipo encargado del desarrollo de sus trabajos, funciones y tareas, permitiendo evaluar la organización adecuada de los trabajos acorde a dicho esquema, valorando su concreción y adecuación a las tareas asignadas en función de su cualificación, alienados con los objetivos y plazos indicados en la memoria. Hasta **2,5 puntos**.

3.- Definición del Plan de Trabajo y los aspectos correspondientes a cada uno de los trabajos a realizar a partir de la concreción y adecuación de las metodologías asociadas a la elaboración del cuadro de mando, elaborando un calendario desarrollado con la programación prevista con el fin de poder efectuar un seguimiento de los ítems propuestos valorándose su grado de concreción y definición alineado con los objetivos propuestos. Hasta **5 puntos**.

4.- La descripción del trabajo de coordinación con el Equipo Técnico del Ayuntamiento de Ávila para el desarrollo del PSDT Ávila: Una Muralla Verde y la disponibilidad para mantener reuniones presenciales y/o prestar asesoramiento inmediato en cuestiones relacionadas con los trabajos a realizar. Hasta **2,5 puntos**.

5.- Descripción de los trabajos a realizar y de su desarrollo en entregables con indicadores específicos. Hasta **2,5 puntos**.



6.- Descripción de las actividades a realizar en materia de sensibilización, comunicación y diseminación digital y presencial del PSDT Ávila: Una Muralla Verde. Hasta **2,5 puntos**

#### **ITER INVESTIGACIÓN:**

La propuesta presentada por ITER INVESTIGACIÓN, comienza con una **introducción** en la que explica el desarrollo de la memoria de acuerdo a los criterios cualitativos sometidos a juicios de valor.

El **segundo apartado** denominado “**Marco conceptual del trabajo a realizar y metodología elaboración de un documento específico**”.

Este apartado permite evaluar el criterio 1 del pliego y propone un planteamiento general de la propuesta dentro del contexto de actuación de los Planes de Sostenibilidad Turística Convocatorias Extraordinarias.

Abordan la transformación del modelo turístico de la ciudad en el contexto del PDST “Ávila, Una muralla Verde”, de acuerdo a los ejes del plan.

Describe la situación turística de la ciudad y la necesidad de crear nuevos productos turísticos para atraer a nuevos públicos que demandan experiencias donde el patrimonio puede combinarse con otras actividades relacionadas con el turismo de naturaleza urbana y sus alrededores.

A continuación, realiza un análisis del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la Agenda 2030, donde el PDST “Ávila, Una muralla Verde” responde a los diferentes retos recogidos en cada uno de los proyectos

El PDST “Ávila, Una muralla Verde” pretende actualizar la oferta turística e incidir en su ordenación y comercialización.

La ciudad necesita un relato más actualizado, que integre la ciudad patrimonial y las nuevas expectativas de productos, experiencias y servicios.

Para ello realizarán un proceso en tres fases que el resultado final será el diseño del documento específico donde se integren los elementos conceptuales.

En la primera fase describirán los nuevos ejes narrativos, en una segunda será la actividad de contraste en diferentes niveles y agentes mediante diferentes metodologías y la tercera fase será la elaboración del documento.

En el **tercer apartado** titulado “**Objetivos, trabajos a realizar y entregables**”, este apartado permite analizar el criterio número 5 del pliego de prescripciones.

El objetivo fundamental de la propuesta es prestar el servicio de asistencia técnica para el PSDT de Ávila.

Como punto de partida definen dos objetivos estratégicos:

- Redacción de un cuadro de mando que permita ordenar las diferentes fases del proyecto.
- Elaboración del documento específico con el nuevo relato del PSDT.

A partir de estos objetivos relacionan el listado de objetivos para desarrollar los dos principales, siendo en total 29 (páginas 11,12 y 13 de la memoria).

Estos objetivos serán los que permitan prestar el apoyo técnico integral al Ayuntamiento para desarrollar e implantar las diferentes acciones recogidas en el plan.



El pliego recoge 5 líneas de trabajos a realizar, la propuesta presentada por ITER recoge esas cinco líneas de trabajo y en cada una de ellas especifica los servicios específicos que realizará para llevarlas a cabo.

Siendo un total de 12 servicios específicos que en el apartado siguiente desagregan en las diferentes actividades que llevarán a cabo en cada uno de los servicios.

1. Gestión, ejecución, coordinación y asesoramiento técnicos en diferentes materias del PSTD, desarrollada en 4 servicios.
2. Apoyo técnico para el análisis y redacción de licitaciones, contrataciones y subvenciones, 2 servicios.
3. Plan de marketing y comunicación del PSTD, dos servicios.
4. Diagnóstico de accesibilidad universal del PSTD, dos servicios.
5. Redacción de documentos necesarios para la tramitación y/o ejecución, dos servicios.

Describe cómo desarrollarán cada una de las líneas de trabajo coordinados siempre con el equipo municipal, con el equipo principal y el adscrito al proyecto.

En lo referente a los entregables a partir de los servicios planteados identifican un mínimo de 20 entregables.

El entregable 1 corresponde con el Cuadro de Mando contempla una serie de indicadores vinculados al seguimiento de las actuaciones, de planificación y de servicio.

Disponen de una plataforma tecnológica para el seguimiento continuo.

El cuadro de mando permitirá el continuo seguimiento por parte del Ayuntamiento.

El entregable 2 se corresponde con el documento específico que da la coherencia y la justificación conceptual del PSDT.

El resto de entregables están detallados por los diferentes servicios que presentan.

En este mismo apartado 3, en el **subapartado 3.4** denominado “**Actividades en materia de sensibilización, comunicación y diseminación digital y presencial**” permite valorar el criterio número 6 del pliego.

Las actividades que Proponen para llevar a cabo este apartado, que son tareas que están descritas en los entregables, enumerar:

- Diseño, preparación y maquetación de la presentación del plan y de los ejes principales.
- Diseño, preparación y realización de 4 workshop para la presentación y comunicación de PSTD.
- Realización de otros encuentros.
- Diseño y puesta en marcha de la página web del proyecto.
- Elaboración de una estrategia comunicativa del plan en las rrss municipales.
- Apoyo a la redacción de notas de prensa y realización de ruedas de prensa.

El **apartado IV** de la memoria denominado “**Coordinación, cuadro de mando y plan de trabajo- cronograma**”, permite analizar los criterios 3 y 4 del pliego.

En este apartado explican la propuesta específica para la coordinación integral del proyecto, el seguimiento y la coordinación durante el tiempo de ejecución del proyecto lo llevarán a cabo mediante una metodología ágil basada en el sistema Scrum, permite intercambiar experiencias, estandarizar las actividades, mejora la comunicación...

Mensualmente se realizarán iteraciones entre los dos equipos pudiéndose incorporar la Junta, el sector privado y otros agentes.



La metodología la establecen en tres fases, planificación de objetivos, periodo de trabajo para su consecución y control del cumplimiento.

Reportes técnicos y económicos, serán los documentos a cumplimentar para la monitorización del proyecto siendo la memoria que incluirá entre otras las actuaciones realizadas, plazos de ejecución, pagos, fechas, indicadores...y los informes económicos cuenta justificativa, pagos... y las memorias justificativa y económica del cumplimiento

Órganos de coordinación y funciones, se designará un comité de seguimiento constituido por dos miembros del ayuntamiento y uno de la empresa, dirigidos por el coordinador del proyecto que designará la empresa.

Al constituir el comité de seguimiento se podrá convocar la primera reunión de apertura, y a partir de ahí se convocarán reuniones mensuales.

De cada reunión, que serán presenciales o telemáticas, se levantará acta que formará parte del entregable E-11 Informe de seguimiento.

Proponen cuatro tipos de reuniones: apertura, seguimiento, evaluación y cierre.

Adjuntan plantilla del acta de reuniones.

Presentan el cuadro de mando para el seguimiento del proyecto, dividido en 12 servicios, cada servicio con sus tareas, especificando el inicio, la duración, supuesta y real, el porcentaje completado y lo periodos mensuales.

Y finalmente el cronograma, con los 20 entregables y su entrega en el periodo de ejecución del contrato.

El apartado VI “**Propuesta de medios personales asignados a la ejecución del contrato**” que corresponde su análisis con el **criterio 2 del pliego**.

El equipo técnico principal estará compuesto por el director del proyecto, el consultor de proyectos europeos y el consultor en turismo y comunicación, cumpliendo todos con los requisitos de formación y experiencia solicitados en el pliego.

Detalla el equipo técnico adscrito al contrato: un arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero técnico industrial, en el organigrama también los introduce detallando sus competencias y dedicaciones.

Presentan el organigrama y las funciones a desempeñar por cada una de las personas que componen el equipo de trabajo.

Detallan los medios y recursos técnicos de los que disponen para llevar a cabo el proyecto.

En el **apartado VII “Acuerdo de nivel de servicios”**, se compromete a cumplir con el apartado 6 del pliego de prescripciones técnicas “**Dedicaciones Mínimas**”.

Incluye un cuadro con el tiempo de respuesta y de resolución de incidencias, clasificadas en incidencias críticas, normales y atención a solicitudes, consultas o dudas.

La memoria presentada por ITER Comunicación, conoce y detalla perfectamente el marco conceptual de la situación turística de la ciudad y de la aplicación de la normativa adaptada al PSTD, así como la metodología del trabajo a realizar.

En cuanto a la propuesta de medios personales cumple con los requisitos exigidos en el pliego tanto del equipo técnico principal como en el adscrito al proyecto.

Detallan el organigrama y las funciones establecidas para cada uno de los puestos.

Para el plan de trabajo presentan una propuesta que será adaptada y flexible a las necesidades del ayuntamiento, especificando las reuniones, los tiempos de ejecución y el cuadro de mando.

En todo momento estarán coordinados y mantendrán reuniones presenciales con el equipo del Ayuntamiento, así como con otros agentes sociales en el caso de ser necesario.

La descripción de los trabajos a realizar y los entregables, está perfectamente desarrollada en las 5 líneas definidas en el pliego.

Las actividades propuestas materia de sensibilización, comunicación y digitalización son acciones dirigidas a la promoción y conocimiento del PSTD, tanto para la población local, los agentes sociales implicados y a los visitantes.

La propuesta presentada por ITER tiene un conocimiento estratégico del entorno social de la ciudad de Ávila, demuestra una amplia experiencia en materia de gestión turística y en otros programas de gestión urbana (Edusi, Agenda Urbana-Salamanca, etc) y, específicamente, en el ámbito de los programas UE (Interreg, Poctep, Sudoe, Horizonte 2020, Urbact, Life, etc.) lo cual le permite contar con un conocimiento operativo de la Plataforma CoFEE (plataforma para la gestión del PSDT Ávila, Una Muralla Verde) y del sistema de gestión de los fondos Next Generation - MRR.

Recoge en la memoria todos los puntos exigidos en el pliego y cumple con todos los requisitos, la puntuación de cada uno de los ítems sería:

<b>Criterio</b>	<b>Puntuación máxima</b>	<b>Puntuación obtenida</b>
Marco conceptual y metodología de trabajo	5	4
Propuesta medios personales	2,5	2,5
Plan de trabajo	5	4
Coordinación equipo técnico Ayto. Ávila	2,5	2,5
Descripción de los trabajos y entregables	2,5	2
Sensibilización, comunicación...	2,5	2
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>17</b>

#### **VALORA:**

La propuesta presentada por VALORA, su **primer apartado** denominado “**A/ Marco conceptual y propuesta metodológica**”, describe pormenorizadamente toda la normativa aplicable en los Fondos NextGenEU en el contexto del PSTD “Ávila, una muralla verde”.

Se compromete a prestar el asesoramiento en todas las cuestiones necesarias para el efectivo cumplimiento.

Relata la Normativa europea aplicable al PSTD, la aplicable a la estrategia de sostenibilidad turística en destinos en la convocatoria extraordinaria de 2022.

La estrategia de sostenibilidad turística en destinos se asienta sobre 4 ejes

Describe la orden HFP/1031/2021 por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Relaciona los criterios específicos de la orden para tener cuenta en la ejecución del PSTD de Ávila: hitos, objetivos, etiquetas, refuerzo de mecanismo para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, compatibilidad de ayudas...

Se encargará de impulsar y supervisar las actuaciones del pliego garantizando su ejecución.

Las funciones que desempeñará la oficina técnica las agrupan en los 5 bloques exigidos en el pliego de prescripciones.





La metodología de trabajo a aplicar será multidisciplinar, prospectiva, coordinada, participativa, rigurosa e iterativa.

Propone desarrollar el trabajo en tres fases:

- Fase 1 Arranque de la asistencia técnica
- Fase 2 Desempeño de la asistencia técnica
- Fase 3 Final balance y cierre de la asistencia técnica.

En el **segundo apartado** de la memoria denominado **B/Plan de Trabajo**, nos permite analizar el **criterio 3** del pliego de prescripciones.

El plan de trabajo comienza con la fase preparatoria de los trabajos y la reunión de arranque, en esta fase se organizarán los trabajos a desarrollar y la planificación de las acciones conjuntamente con el Ayuntamiento.

En base a lo acordado en la reunión se elaborará el Plan de Trabajo (E1), se actualizará anualmente y constará del plan de contratación, de ejecución, de justificación y un manual de procedimientos NGEU.

El plan de contratación constará de dos documentos, un cuadro descriptivo de contratación para cada objeto de contratación y que incluirá: tipo contrato, objeto, área, valor estimado, fechas previstas...) y un diagrama de Gantt de contratación.

El plan de ejecución es la planificación de la totalidad de las operaciones.

Plan de justificación, nace de la obligación de justificar el adecuado empleo de la subvención.

Su elaboración se basará en tres hitos:

- Diseño de los pliegos y contenido del seguimiento de las actuaciones,
- Mecanismos de archivado de la información
- Cumplimiento de las condiciones del convenio, realizarán una memoria justificativa (E18)

En el plano económico elaborarán una memoria económica (E19) y los informes económicos (E20) para trasladar a la Junta.

Dentro del plan de trabajo está la elaboración del cuadro de mando integral (E2) y el diagnóstico de accesibilidad del plan de sostenibilidad turística (E16).

La comunicación será colaborativa y se tendrán en cuentas todas las opiniones y propuestas.

Durante la ejecución del plan prepararán un entregable de actas de las reuniones.

La relación se verá soportada por herramientas tecnológicas.

Asesorarán en la contratación de las actuaciones y en la elaboración de los pliegos, apoyo a la mesa de contratación, realizará las labores de coordinación y evaluación del plan, la gestión del contrato seguirá el cuadro de mando integral (E2).

Elaborará actas de todas las reuniones, arranque, seguimiento, supervisión, comisión de seguimiento.

En el apartado E de la memoria presentan el calendario de desarrollo del plan.

El apartado **C/Equipo encargado del proyecto**, permite valorar el **criterio 2** del pliego, presenta las tres personas que compondrán el equipo principal director del proyecto, el consultor de proyectos europeos y el consultor de turismo.



No se refiere en ningún momento a las titulaciones y experiencia del equipo adscrito al proyecto exigido en el pliego de prescripciones.

Detalla las funciones y el porcentaje de dedicación al proyecto de cada uno de los miembros del equipo principal.

En el organigrama que presenta se refiere al equipo de técnicos adscritos en genérico.

En el siguiente apartado **D/Plan de marketing** analizamos el **criterio 6** del pliego, el plan de marketing y comunicación del plan de sostenibilidad turística (E12), lo elaborará en la segunda quincena del inicio del proyecto.

Realizará un análisis previo de la situación, definirá los objetivos del plan y la identificación del público objetivo.

Propone comunicación en línea y fuera de línea.

En línea completarán el espacio destacado en la página web del Ayuntamiento dedicado al PSTD y en rss se utilizarán las cuentas municipales para promover las acciones realizadas.

Fuera de línea elaborarán:

- Marca específica del plan.
- Diseño de folletos y carteles.
- Apoyo en el acto de presentación del plan.
- Gabinete de comunicación que elaborará informes de comunicación (E13).
- Estrategia de publicidad digital e influencers.
- Indicadores de comunicación y difusión.

En el **apartado E/Cronograma y dedicaciones** presenta las tablas para valorar el **criterio 5** del pliego.

Presentan un cuadro con las actividades, las tareas y/o reuniones de cada actividad y el mes de realización.

Explican el número asignado a las tareas, entregables y reuniones con el nombre.

En otra tabla detallan las actividades con las tareas y reuniones y la dedicación de cada uno de los miembros del equipo principal.

Relata rigurosamente toda la normativa a aplicar en los PSTD, y la metodología del trabajo a realizar la divide en tres fases.

Propuesta de medios personales.

En lo referente al equipo de trabajo encargado del proyecto cumple con lo exigido en el pliego, incluye CV de los tres perfiles así como tabla con las funciones a desarrollar por cada uno y el porcentaje de dedicación.

Respecto al personal adscrito hace mención al equipo, pero no justifica ni determina su composición, los considera en el organigrama que presenta. No presenta CV.

El plan de trabajo presentado es genérico, no está adaptado a los diferentes ejes del PSTD de Ávila.

En todo momento estarán disponibles para mantener reuniones y asesorar al equipo municipal.

Al igual que la propuesta presentada por ITER las actividades propuestas en materia de sensibilización, comunicación y digitalización son acciones dirigidas a la promoción y conocimiento del

PSTD, tanto para la población local, los agentes sociales implicados y a los visitantes, realizando VALORA realiza menos actividades de promoción.

La propuesta de VALORA es conectora de toda la normativa a aplicar en el desarrollo de PSTD, no presenta el equipo mínimo de técnicos adscritos al contrato y es más genérica en cuanto al desarrollo y la metodología.

<b>Criterio</b>	<b>Puntuación máxima</b>	<b>Puntuación obtenida</b>
Marco conceptual y metodología de trabajo	5	3
Propuesta medios personales	2,5	0,5
Plan de trabajo	5	3
Coordinación equipo técnico Ayto. Ávila	2,5	2,5
Descripción de los trabajos y entregables	2,5	2
Sensibilización, comunicación...	2,5	2
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>13</b>

### **NNT DATA& INMARK**

La propuesta presentada por el consorcio NTT-INMARK comienza detallando la doble perspectiva del objetivo principal del Plan, por un lado impulsar la transición del destino turístico Ávila hacia un nuevo modelo en consonancia con los nuevos parámetros de sostenibilidad y digitalización y transformar la oferta turística tradicional centrada en el patrimonio cultural a una oferta diversificada a través de experiencias de turismo activo y de naturaleza urbana.

Ello se puede lograr al cumplir los compromisos de cada una de las actuaciones del plan, con la elaboración del plan de marketing y un diagnóstico de accesibilidad.

El **apartado 3** de la memoria **“Enfoque y metodología de trabajo”** permite valorar el **criterio 1** del pliego de prescripciones.

Todas las actuaciones financiadas bajo el MRR están obligadas a cumplir los hitos de ejecución y objetivos fijados en la Orden HFP/1030/2021.

La asistencia técnica para la gestión de los hitos lo articulará en dos procesos y para dar seguimiento al plan elaborará fichas de seguimiento que sirvan para evaluar cada una de las actuaciones.

Para garantizar la calidad, el seguimiento y control del servicio implementará su propio sistema de calidad.

Presentan un cuadro con las reuniones y tareas y la fecha de ejecución para cada una de ellas.

En el **apartado 4 “Metodología, coordinación y asesoramiento en diferentes materias del PSTD”**, se evalúan los criterios 2,3 y 6 del pliego de prescripciones.

La metodología de trabajo la divide en los siguientes apartados (la numeración corresponde con la de la propuesta):

D) Gestión, coordinación y asesoramiento en diferentes materias del PSTD.

El objeto de este apartado es el monitoreo y análisis de los avances en la ejecución del plan.

Este apartado se compone de tres entregables, el cuadro de mando del plan, un documento con un relato específico de la justificación y los objetivos del plan y la documentación del proyecto (informes económicos, memorias,...)

E) Análisis y redacción de licitaciones, contrataciones y subvenciones.

El objeto de este apartado es el asesoramiento técnico y la redacción de documentos para la gestión y puesta en marcha de las actuaciones recogidas en el plan.



El trabajo consistirá en la creación de un grupo de trabajo de contratación, la redacción de los anteproyectos técnicos y asesoramiento.

Dispondrá de dos entregables, la hoja de ruta en materia de contratación y en materia de subvenciones.

F) Elaboración del plan de marketing y comunicación del PSTD (criterio 6 del pliego).

Los objetivos de este apartado serán divulgar y promocionar las actuaciones del plan, asesorar en la mejora de presencia nacionales e internacional del destino a partir de la promoción de los productos tradicionales, la imagen de destino experiencial...

Los procesos de trabajo consistirán en el diseño de la estrategia y el plan de marketing y comunicación, seminarios de sensibilización y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de publicidad impuestas en la ejecución del plan.

Los entregables que elaborarán serán el documento que contenga el plan de marketing turístico, los informes trimestrales de seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de publicidad, informes derivados de los seminarios de sensibilización y materiales par presentaciones y grafismo del plan.

G) Elaboración del diagnóstico de accesibilidad.

Realizará un diagnóstico de la situación del destino para llevar a cabo las acciones que mejoren la accesibilidad.

Los procesos de trabajo los dividen en entendimiento inicial y asesoramiento operativo, acciones de formación y sensibilización.

Los entregables serán dos, uno por cada uno de los procesos de trabajo.

H) Redacción y gestión documental.

El objeto de este apartado es la resolución de consultas en materia jurídica, económica, contratación pública... lo llevarán a cabo mediante 7 procesos de trabajo.

Presentarán una memoria de actuaciones.

I) Organización de los medios humanos propuestos (criterio 2 del pliego).

La propuesta de medios humanos las distribuye en tres equipos, presenta un organigrama detallando lo que denomina:

Equipo base que está compuesto por el director, el consultor de proyectos europeos y el consultor de turismo, no adjunta CV.

Equipo transversal de técnicos especialistas, y refleja un arquitecto, ingeniero técnico de obras públicas, un ingeniero industrial y un ingeniero técnico industrial, detallando las funciones que desarrollarán cada uno de ellos. Refleja una ingeniera química. No adjunta CV.

El equipo auxiliar compuesto por especialistas en marketing turístico, turismo cultural, accesibilidad y Smart cities y telecomunicaciones.

J) Medios técnicos y materiales a disposición del servicio.

Proponen un espacio web único como sistema de gestión del servicio, dicho sistema dispone de funcionalidades para la relación con el cliente.

Aportará todo el material fungible e informático para la prestación del servicio.

La propuesta presentada por NTT DATA & Inmark es muy genérica, no vinculándose a las singularidades objeto del contrato.

<b>Criterio</b>	<b>Puntuación máxima</b>	<b>Puntuación obtenida</b>
Marco conceptual y metodología de trabajo	5	2
Propuesta medios personales	2,5	1,5
Plan de trabajo	5	2
Coordinación equipo técnico Ayto. Ávila	2,5	1,5
Descripción de los trabajos y entregables	2,5	1
Sensibilización, comunicación...	2,5	1
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>9</b>

Analizadas y valoradas las tres la puntuación global del apartado 2.2º.- Criterios sometidos a juicio de valor quedaría:

<b>EMPRESA</b>	<b>Puntuación total criterios cualitativos juicios de valor</b>
ITER INVESTIGACIÓN	17
VALORA	13
NTT DATA & INMARK	9

Lo que se propone a la mesa de contratación para valorar el resto de criterios.”

A su vista, la Mesa acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito informe, y, en base a los argumentos que en el mismo constan declarar la admisión de las proposiciones presentadas, procediendo a continuación a su baremación, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.2, Criterios de adjudicación cuantificables mediante Juicio de Valor, del Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas y la propuesta formulada en el citado informe, en la siguiente forma:

Entidad/Puntos Anexo III, aptdo. 2.2	Criterios cuantificables mediante juicio de valor						TOTAL
	Marco y Metodol	Medios personales	Plan de trabajo	Coordin.	Descripción trabajos	Sensib y comunic.	
VALORA CONSULTORES DE GESTIÓN, S.L.	3,00	0,50	3,00	2,50	2,00	2,00	13,00
ITER INVESTIGACIÓN, S.L.	4,00	2,50	4,00	2,50	2,00	2,00	17,00
UTE NTT DATA EUROPE SL - GPO INMARK, S.A.	2,00	1,50	2,00	1,50	1,00	1,00	9,00

Seguidamente, se procedió a la apertura de los archivos electrónicos del Sobre “3”, que ha de contener la proposición económica y, en su caso, la acreditación de los aspectos reseñados en el Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas, valorables automáticamente, con el siguiente resultado:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
VALORA CONSULTORES DE GESTIÓN, S.L.	141.500,00	29.715,00	171.215,00
ITER INVESTIGACIÓN, S.L.	132.231,40	27.768,60	160.000,00
UTE NTT DATA EUROPE SL - GPO INMARK, S.A.	130.578,52	27.421,49	158.000,01

Tras de lo cual fueron realizadas las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de la existencia de alguna oferta incurso en presunción de anormalidad, resultando que las antes transcritas se ajustan a los parámetros exigidos a tal efecto en el pliego.

A continuación se procede a la apertura de los restantes ficheros, haciendo constar que, tras descargar la documentación correspondiente a la oferta de criterios cuantificables automáticamente presentada por la UTE NTT DATA EUROPE & LATAM ENGINEERING S.L.U. – GRUPO EMPRESARIAL INMARK, S.A., la extensión de tres de los archivos electrónicos adjuntos han impedido su lectura, si bien dicha incidencia ha sido solventada con inmediatez y favorablemente por servicios informáticos municipales.

Entidad/Pptas Anexo III, aptdo. 2.1	Criterios cuantificables automáticamente
-------------------------------------	--

	Experiencia personal a adscribir al contrato			Consul adic.	Dedicación adicional horas/mes
	Director Proy	Consultor Proy FE	Consultor Turismo		
VALORA CONSULTORES DE GESTIÓN, S.L.	más de 5 años	más de 5 años	más de 5 años	Sí	10-15
ITER INVESTIGACIÓN, S.L.	más de 5 años	más de 5 años	más de 5 años	Sí	10-15
UTE NTT DATA EUROPE SL - GPO INMARK, S.A.	más de 5 años	más de 5 años	más de 5 años	Sí	10-15

Así mismo, fue objeto de examen la totalidad de la documentación presentada por cada uno de los licitadores sobre sus respectivas propuestas relativas a los aspectos a baremar como criterios cualitativos cuantificables de forma automática.

Las tres propuestas analizadas presentan equipos completos y debidamente formados, y cuentan con una dilatada experiencia profesional de cada uno de sus componentes en la ejecución de proyectos análogos al que es objeto de la presente licitación, aportando *currículums* en aspectos que denotan conocimiento y declaraciones sobre el particular.

No obstante, es preciso recordar lo establecido en el Anexo III, apartado 2.1 A) del Pliego de condiciones que rige la convocatoria, referente a la baremación de la experiencia del personal adscrito al contrato en proyectos de similar naturaleza al objeto del contrato, y que a continuación se transcribe:

*"Para acreditar que un servicio o trabajo se ha "realizado" se debe aportar el certificado, donde se refleje el objeto del proyecto o actuaciones realizadas, **el profesional adscrito de entre los que participarán en éste**, expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten tales extremos. También podrá acreditarse mediante las facturas emitidas respecto a los citados trabajos, en este caso cuando en las facturas no figure toda la información que se requiere solo computarán cuando vengan acompañadas de documentación complementaria que lo acredite."*

En igual sentido y como aclaración a la pregunta formulada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se publicó la siguiente respuesta:

*"Tal y como indica el pliego, se exige CV acompañado, esto es adicionando a mayores, certificados de empresas, contratos laborales, vida laboral detallada, certificados y/o contratos por servicios prestados en la materia a entidades públicas o privadas responsables de los proyectos de similares características realizadas **con identificación del personal que ha participado y el rol profesional con que interviene**. Y se habla de este último extremo porque no se trata de la experiencia de la empresa sino del perfil en singular.*

*Esos certificados o documentos adicionales son exigibles para los trabajos similares, no para toda la experiencia laboral de la persona en cuestión."*

Dicha documentación acreditativa no se aporta por ninguna de las Entidades licitadoras en los términos exigidos en el pliego en la forma antes transcrita, de modo que, aun valorando de forma positiva la experiencia del personal a adscribir al contrato por parte de todas ellas, no resulta posible, por el motivo que se ha expresado, atribuir puntuación alguna en dichos ítems.

A la vista de lo reseñado, por la Mesa se procedió a la baremación de las distintas propuestas, en aplicación estricta de los criterios establecidos los apartados 1 y 2.1 del Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas, con el resultado que, expresado en puntos, se detalla a continuación:

Entidad/Puntos Anexo III, aptdos. 1 y 2.1	Oferta ecca.	Criterios cuantificables automáticamente					Subtotal
		Experiencia			Consultor adicional	Dedicac	
		Director Proy	Consultor Proy FE	Consultor Turismo			
VALORA CONSULTORES DE GESTIÓN, S.L.	45,22	0,00	0,00	0,00	6,00	10,00	16,00
ITER INVESTIGACIÓN, S.L.	48,39	0,00	0,00	0,00	6,00	10,00	16,00

UTE NTT DATA EUROPE SL - GPO INMARK, S.A.	49,00	0,00	0,00	0,00	6,00	10,00	16,00
---	-------	------	------	------	------	-------	-------

Por consiguiente, la puntuación en cómputo global obtenida por los licitadores admitidos, resultante de la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en los distintos ítems que constan en el citado Anexo III del pliego, por orden decreciente y expresada en puntos, es la que se indica a continuación:

Entidad/Puntos Anexo III	Aptdo 1º	Aptdo 2º.1	Aptdo 2º.2	TOTAL
ITER INVESTIGACIÓN, S.L.	48,39	16,00	17,00	81,39
VALORA CONSULTORES DE GESTIÓN, S.L.	45,22	16,00	13,00	74,22
UTE NTT DATA EUROPE SL - GPO INMARK, S.A.	49,00	16,00	9,00	74,00

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **ITER INVESTIGACIÓN, S.L.**, en el precio de CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (132.231,40 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (27.768,60 €), de lo que resulta un total de 160.000,00 euros y, en consecuencia, la adopción, si procede, de acuerdo disponiendo el requerimiento de documentación a la misma en los términos de la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación. "

Considerando, pues, que por parte de esta entidad se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 16ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art.150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de Asistencia Técnica de Gobernanza, Apoyo y Marketing de Producto del Plan de Sostenibilidad (PSTD) "Ávila, una Muralla Verde" en el marco del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation, financiado por la Unión Europea a la entidad mercantil **ITER INVESTIGACIÓN, S.L.** en el precio de 132.231,40 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (27.768,60 €), de lo que resulta un total de 160.000,00 euros.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0403 43220 22706, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan y del régimen de pagos establecido en la cláusula 9ª del pliego de condiciones y de la plurianualización que resulte de ello.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo no superior a cinco días, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del mismo.

El señor Barral Santiago manifiesta su voto favorable en la medida de que se trata de una ratificación de la propuesta de adjudicación abordada en su día y de la que fue dada cuenta a esta Junta de Gobierno Local y por lo tanto al tratarse de una cuestión eminentemente técnica.

**E) Aprobación expediente de licitación del servicio de apoyo a productores agroalimentarios abulenses en la comercialización en el canal B2B. (Expte. 76-2023).**- Fue dada cuenta del expediente de licitación instruido en orden a la contratación mediante procedimiento



abierto teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, la prestación del servicio de apoyo a productores agroalimentarios abulenses en la comercialización en el canal B2B con un presupuesto de licitación de 201.654,92 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (42.347,53 euros) arrojando un total de 244.002,45 euros, considerando 11 meses de duración del contrato.

La Orden EEI/758/2020, de 11 de agosto (BOCyL Nº165, de 14 de agosto de 2020) aprobó el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su entorno 2020-2024, con el objetivo principal de favorecer la reactivación industrial de Ávila y su entorno a través de la incentivación de la actividad económica y de la creación de empleo y el establecimiento de un contexto atractivo que facilite el desarrollo sostenible y equilibrado en este territorio.

Entre las medidas previstas en dicho programa, se recoge la creación de una "PLATAFORMA LOGISTICA AGROALIMENTARIA" (Ávila Market) que favorezca la comercialización de los productos agroalimentarios abulenses.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ávila aprobó el 16 de septiembre de 2021 la firma de un Protocolo entre la Consejería de Empleo e Industria de la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Ávila y la Diputación Provincial de Ávila, para establecer un marco de colaboración en la ejecución del proyecto "Plataforma Logística Agroalimentaria de Ávila".

Mediante este Protocolo el Ayuntamiento se compromete a llevar a cabo el proyecto de Plataforma Agroalimentaria.

El citado Protocolo fue suscrito por las tres administraciones integrantes el 4 de octubre de 2021, motivado, tal y como expone el plan, por *"la extrema dispersión de las empresas agroalimentarias de nuestra provincia, lo que hace que exista una oportunidad de incrementar las relaciones comerciales intraprovinciales desarrollando una red logística que facilite el almacenamiento, la distribución y la gestión de los productos agroalimentarios"*.

Con fecha 26 de noviembre de 2021, se suscribió un nuevo Protocolo de actuación y calendario de aportaciones económicas de la plataforma logística agroalimentaria del Plan Territorial de Fomento para Ávila y su entorno 2020-2024 entre el Ayuntamiento de Ávila y Diputación de Ávila, al objeto de establecer pautas de trabajo en materia de contratación y comunicación, y fijar un calendario de realización de las aportaciones económicas.

El objetivo, por tanto, de este proyecto es generar una Plataforma Logística Agroalimentaria (PLA) de colaboración que ayude a las empresas agroalimentarias abulenses a vender (nacional o internacional) en la cual se proporcionen servicios como el almacenamiento de productos agroalimentarios, distribución, logística, ecommerce/eservices creando una plataforma específica de productos de Ávila y relacionada directamente con todos los marketplaces principales, además de servicios para la exportación.

Las empresas vinculadas a la actividad agroalimentaria en Ávila deben avanzar en el desarrollo de estrategias de crecimiento y competitividad que contribuyan a mejorar su posicionamiento en un mercado global, con consumidores cada vez más informados y exigentes.

Es necesaria la creación de un ecosistema competitivo, lo que será determinante para que las pequeñas empresas de hoy alcancen un mayor tamaño y se posicionen tanto en el mercado nacional como internacional, incorporándose a las nuevas tendencias del mercado.

Esta circunstancia hace imprescindible instrumentar acciones que permitan garantizar la sostenibilidad económica, social y medioambiental.

El desarrollo de la digitalización de las empresas, su incorporación al comercio electrónico y el establecimiento de soluciones logísticas hará del sector agroalimentario abulense que sea más eficiente y



competitivo, aumentando su dimensión y visibilidad y avanzando en una mejora de su posicionamiento, apostando por la innovación y generación de valor medioambiental.

### **Necesidad a satisfacer y de contratar los trabajos:**

Por tanto, y en coherencia con lo expresado, se define esta licitación con el fin de dar cobertura a la necesidad de ayudar a las empresas abulenses a comercializar con éxito sus productos agroalimentarios mediante el canal B2B a través de la Plataforma Logística Agroalimentaria (Ávila Market) contribuyendo con ello al desarrollo y modernización de sector clave en la economía abulense con los beneficios en términos de progreso y empleo que de ello deben derivarse.

Para ello, en la actualidad, el Ayuntamiento de Ávila no dispone de recursos humanos y técnicos propios suficientes para afrontar todas las necesidades derivadas de la realización de este tipo de servicios que corresponden a empresas especialistas del sector.

Por ende, para la consecución de este objetivo y la puesta en marcha e impulso del desarrollo de la Plataforma Logística Agroalimentaria (Ávila Market), y en la línea de las conclusiones emanadas del Equipo de Trabajo configurado por las diferentes Administraciones participantes (Junta de Castilla y León, Ayuntamiento de Ávila y Diputación de Ávila), diálogo social e instituciones y entidades relacionadas con el sector agroalimentario de Ávila, se precisa de una serie de servicios de distinta naturaleza.

Ante la imposibilidad de conseguir profesionales con el perfil preciso, se prevé una asistencia técnica externa para el servicio de comercialización en el canal B2B.

En suma, contrastada la necesidad y considerando la naturaleza y entidad de las prestaciones a licitar, procede la articulación de un procedimiento abierto con una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad precio que deberán ser enjuiciados como se indica en el Anexo IV.

### **LOTES.**

El contrato tiene carácter global, incluyendo la totalidad de la prestación a ejecutar, quedando excluida la posibilidad de su licitación y adjudicación mediante lotes, de conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP.

Atendiendo al objeto del contrato y, por lo tanto, con base en la propia naturaleza y características técnicas y económicas y condiciones de ejecución específicas de la prestación, el objeto contractual no admite en ningún caso su fraccionamiento en partes o prestaciones independientes mediante su división en lotes por razón de la inviabilidad de su realización o ejecución separada o diferenciada. La totalidad de la prestación constituye en su integridad una única unidad funcional con sustantividad propia autónoma, lo que excluye necesariamente la existencia de diferentes unidades funcionales individuales en la prestación y conlleva una única ejecución independiente desde una perspectiva o toma de razón técnica y económica así como operacional y funcional de la integridad de la prestación en su conjunto, donde los trabajos y actividades comprendidas en ella son globalmente interdependientes y están vinculadas, conectadas e interrelacionadas todas ellas entre sí.

En suma, ante la carestía de medios propios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista mediante la obtención de la oferta más ventajosa utilizando una pluralidad de criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención del sr. Lorenzo Serapio, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y una abstención, lo siguiente:



.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, la prestación del servicio de apoyo a productores agroalimentarios abulenses en la comercialización en el canal B2B con un presupuesto de licitación de 201.654,92 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (42.347,53 euros) arrojando un total de 244.002,45 euros, considerando 11 meses de duración del contrato.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan tramitándose **como gasto anticipado** y condicionado a la existencia de crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento.

ANUALIDAD	PARTIDA	IMPORTE
2024	0400 24118 22799	244.002,45 €

Ello con independencia del régimen de pagos establecido en la cláusula 9ª.

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 201.654,92 €.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a Don José Carlos Sánchez Trujillano, Técnico del área de Empleo, Industria y Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

El señor Lorenzo Serapio justifica su abstención, sin apreciar ninguna cuestión especialmente reseñable en el pliego de condiciones por el hecho de que no ha tenido tiempo de profundizar en su análisis habida cuenta del plazo en que ha sido remitido conjuntamente con la convocatoria a la Junta de Gobierno Local.

## **5.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-**

**A) Reservas de agua.-** Por la Presidencia se informó que la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 19 de diciembre del corriente, el 100 % de la capacidad de embalsamiento total.

**B) SERVICIOS SOCIALES COHESIÓN SOCIAL, IGUALDAD, ACCESIBILIDAD, MAYORES, JUVENTUD E INFANCIA.- Dictámenes Comisión Informativa.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Cohesión Social, Igualdad, Accesibilidad, Mayores, Juventud e Infancia en sesión celebrada el día 20 de diciembre con el siguiente tenor literal:

### **"3.- Vacantes animación infantil de Invierno**

Desde la presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta:

En relación con el Programa de Animación Infantil de Invierno, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de Octubre de 2023, dirigido a niños y niñas nacidos entre los años 2011 y 2020 ambos incluidos y en el que el número de destinatarios era hasta un máximo de 100 plazas para niños nacidos entre los años 2011 y 2016 y de 90 plazas para niños nacidos entre los años 2017 y 2020 , y dado que tras finalizar el periodo de inscripción quedan vacantes 23 plazas, se considera la conveniencia de dejar abierta la inscripción de participantes que deseen acudir al citado Programa cumpliendo los



requisitos establecidos en el mismo hasta que se cubran las plazas indicadas, siguiendo para la inscripción el orden de fecha de entrada de las solicitudes.

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**C) Junta de Portavoces.-** Se fijó unánimemente la celebración de la Junta de Portavoces que ha de tener lugar con antelación a la convocatoria de la próxima sesión plenaria, el día 26 de diciembre a las 9,30 horas por medios telemáticos horas y que solo se formularía por cada grupo municipal, en su caso, una proposición.

**6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Se formularon lo siguientes:

A) Por el sr. Lorenzo Serapio se formularon los siguientes:

1º- Ruego se repare el grifo de agua existente en el espacio para perros del jardín de San Antonio, pues se está saliendo el agua (queja presentada en registro el día 18).

2º- En una comunidad de vecinos de la C/Alemania tienen problemas en su planta baja con olores fecales provenientes de la red de saneamiento, debido a que esta es muy antigua. Como se van a realizar trabajos de reparación en la C/Colindante Reyes Católicos, ¿se van a extender estos trabajos a la C/Alemania para solucionar los problemas de insalubridad relatados?

3º.- Ruego se intensifiquen los trabajos de esparcimiento de fundentes, pues aparte de recoger las pertinentes quejas en el registro, hemos visualizado a varios viandantes que han sufrido caídas.

B) Por la sra. García Rodríguez se formularon los siguientes:

1.- ¿Se ha producido alguna modificación en el proyecto de obra de la plaza Ajates?

2.- Solicitamos el planning completo del proyecto de obra de la plaza de Italia puesto que la documentación remitida no contempla el cronograma desde el inicio de los trabajos ni la intervención de la calle San Segundo o la avenida de Portugal.

3.- ¿Cumple la solicitud de autorización de abonos a cuenta por acopio de materiales de las obras de rehabilitación urbana integrada de la zona sur (Fase-1) con el requisito b) del artículo 155.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre?

4.- ¿Existe riesgo de perder financiación procedente de los fondos europeos de la estrategia DUSI a causa de la ampliación de ejecución de las obras de rehabilitación urbana integrada de la zona sur?

5.- ¿Las fechas reflejadas en el siguiente pliego de condiciones son correctas?

a.- Introducción del pliego: "Esta actuación, al enmarcarse en el Programa Operativo Plurirregionalde España 2014- 2020, debe ajustarse a los criterios de elegibilidad del periodo de programación europeo que establece que los gastos derivados de este han de justificarse hasta el 31 de diciembre de 2023."

b.- Punto 6 del pliego PLAZO DE EJECUCIÓN: "El plazo previsto para la ejecución de la obra será de HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023. Este plazo se estipula dada la necesidad de justificar



en plazo los fondos europeos que cofinancian estas obras, habiendo dispuesto este límite con independencia del plazo que se determina en el proyecto técnico. A tal efecto se ha determinado como un criterio de adjudicación la mayor dotación de medios humanos que permitan una mayor operatividad y funcionalidad en su ejecución material. El plazo de ejecución de la obra será de obligado cumplimiento para el contratista a efectos de su exigibilidad estándose a lo establecido en los arts. 193 y 194 de la LCSP."

c.- Anexo III: "No obstante, y a tenor de lo expresado sobre tal extremo de cumplimiento del plazo, y considerando la necesidad de concluir y justificar la obra con anterioridad al 31 de Diciembre de 2023".

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y un minuto, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, a 21 de diciembre de 2023

VºBº  
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

**PROVIDENCIA:** Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 21 de diciembre de 2023  
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera